Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

DECRETO Nº 2218

REF.: APRUEBA "CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2019"

CHILLAN VIEJO, 22 JUL 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y Nº 2299/09.07.2018, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente, Decreto N° 72/14.01.2019, mediante el cual se establecen subrogancias de Unidades Municipales y modificaciones establecidas en el Decreto N° 605/20.02.2019.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 02/01/2019, lo señalado en la Resolución 1C N° 934/26.02.2019, mediante la cual aprueba Convenio Programa Resolutividad en APS 2019.

c) Convenio Modificatorio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 13/06/2019.

d) Lo señalado en la Resolución 1C N° 3731/02.07.2019, mediante la cual aprueba Convenio Modificatorio Programa Resolutividad en APS 2019.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 13 de Julio de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificatorio Programa de Resolutividad en APS 2019", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio mantendrá la vigencia del Convenio original.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta:

N°	Nombre
215.24.01.999	Otras Transferencias al Sector Privado – Audifonos / Lentes
215.22.11.999	Otros Servicios Técnicos y Profesionales
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grado
215.22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos
215.22.04.004	Fármacos

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OHS/CSN/lrec.

DISTRIBUCION:/ Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

22 JUL 2019

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PGR/MMD/ths.

-8 JUL 2019 FOLIO 5875

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 42/2019, ambos del Ministerio de Salud; las Resoluciones Nº 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** el convenio modificatorio de fecha 13 de junio del 2019, relacionado con el Programa Resolutividad en APS, suscrito entre las mismas partes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº/ 3731 02.07.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 13 de junio del 2019, del suscrito con fecha 02 de enero del 2019, sobre el **Programa Resolutividad en APS**, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR (S)

RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/1B/3A/1C
Oficina de Partes

Servicio Salud Ñuble
Ministro de Fe

Gobierno de Chile

RCR/MMD/EAT/JSR/MAO

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2019

En Chillán, a 13 de junio del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

PRIMERA: Con fecha 02 de enero del 2019, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 934 del 26 de febrero del 2019 y modificado por Resolución Exenta Nº 1449 del 22 de marzo de 2019, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar en la cláusula SEPTIMA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que las fórmulas de cálculo de los indicadores y pesos relativos de la estrategia del programa serán los siguientes:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta oftalmológica, otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	Numerador: N° de consultas y procedimientos realizadas por el Programa. Denominador: N° de consultas y procedimientos comprometidas por el Programa.	100%	40%	90%
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Teledermatología	Numerador: N° de consultas e informes realizados. Denominador: N° de consultas e informes programados.	100%	25%	
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa.	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondientes a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud.	100%	20%	
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16, 17 o 19	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16,17 o 19 correspondientes a	100%	15%	

	de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopía digestiva alta (EDA) de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTEy acordada en el convenio. Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud.	procedimiento Fondo de Ojo y EDA de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de procedimiento de Fondo de Ojo y EDA programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud.			
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	Cumplimiento de actividad programada.	Numerador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos.	100%	70%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud.	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondientes a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud.	100%	30%	

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE